



CUT: 19280-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0489-2025-ANA-AAA.CF**

Huaral, 06 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo de 2025-01-29, mediante el cual la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. con RUC. 20425123115, señalando domicilio en la Av. 28 de Julio 150-Ofc. 701-distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, solicita la autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica multisectorial para el proyecto denominado: «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete, en el tramo comprendido entre la desembocadura del río Cañete y la localidad de Paullo, abarcando los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná, en la provincia de Cañete, departamento de Lima», y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, precisa que: Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación.

Que, el artículo 104° del mismo cuerpo normativo señala que, La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua.

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA que aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua establece que, la autorización de ejecución de obras «con fines distintos al aprovechamiento» en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial «...».

Que, la administrada como sustento técnico de su solicitud adjunta la memoria descriptiva, en la cual se plantea como objetivo la construcción de tres diques longitudinales

«defensas ribereñas» identificados como DE-PR-01-I, DE-PR-05-I y DI-PR-02-D. Estas obras se desarrollarán en el marco del proyecto denominado: «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete, en el tramo comprendido entre la desembocadura del río Cañete y la localidad de Paullo, abarcando los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná, en la provincia de Cañete, departamento de Lima». Así también, acompaña la Resolución de Dirección Ejecutiva 0124-2021-ARCC/DE, de fecha 2021-11-17, otorgada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante la cual se resuelve Formalizar el acuerdo de la Octogésima Cuarta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios «...»; así como la Resolución Directoral 00208-2021-SENACE-PE/DEIN de 2021-12-30, que aprobó el el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción «IGAPRO» del Proyecto «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo desembocadura del río Cañete - localidad de Paullo en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima», presentado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe 01288-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de diciembre de 2021, que forma parte integrante del citado acto administrativo y se adjuntó como anexo de dicha Resolución Directoral, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura SENACE; así como la copia simple del comprobante de pago por derecho de trámite. Se acompaña también la copia simple del Contrato NEC3, Opción F Direcciones de Soluciones Integrales Paquete 5, celebrado entre la administrada y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios con participación de la Autoridad Nacional de Infraestructura «ANIN»; así como la copia simple del comprobante de pago por derecho de trámite.

Que, con fecha 2025-02-14 se realizó la verificación técnica de campo por parte de la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete-, según Acta 009-2025-ANA-AAA-CF-ALA.MOC/AIML, haciendo constar en coordenadas UTM WGS 84 el área geográfica donde se plantea continuar con la ejecución de la obra.

Que, en autos corre la opinión emitida por el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala-Omas-Cañete-Topará, contenida en el Oficio 0012-2025-ANA-ST-CRHCI-MOCT de 2025-02-27, en el que se concluyó favorablemente para la ejecución de obras del proyecto planteado por la administrada con las recomendaciones ahí desarrolladas.

Que, tras el análisis y evaluación integral del expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza emitió el Informe Técnico 0061-2025-RNBD, con fecha 17 de marzo de 2024, el cual se adjunta a la presente resolución ; En dicho informe se señala que el procedimiento iniciado por la administrada tiene como fundamento el vencimiento del plazo establecido en la autorización original para la ejecución de obras en la fuente natural del río Cañete, otorgada en el marco del proyecto «Soluciones Integrales Río Cañete y Río Huaura», específicamente en la intervención denominada «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo desembocadura del río Cañete – localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima», así como de su respectiva prórroga, conforme a lo establecido en las Resoluciones Directorales 983-2023-ANA-AAA-CF, de fecha 29 de agosto de 2023, y 0286-2024-ANA-AAA.CF, de fecha 14 de marzo de 2024. En ese contexto, la administrada ha presentado una nueva solicitud de autorización para continuar y finalizar la ejecución del proyecto. Para luego, concluir señalando que es factible técnicamente aprobar la autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica multisectorial para el proyecto denominado: «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete, en el tramo comprendido entre la desembocadura del río Cañete y la localidad de Paullo, abarcando los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná, en la provincia de Cañete, departamento de Lima», a favor de la empresa Obrascón Huarte Lain S.A., por un plazo de «6» meses, conforme al cronograma presentado.

Que, al respecto, estando al mérito de las consideraciones anteriormente expuestas y donde se determina su viabilidad técnica, se tiene que, la administrada ha cumplido con los requisitos normativos vigentes, acompañando el sustento técnico de la pretensión según memoria descriptiva, y la Resolución de Dirección Ejecutiva 0124-2021-ARCC/DE, de fecha 2021-11-17, otorgada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Cuarta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios «...», así como la Resolución Directoral 00208-2021-SENACE-PE/DEIN de 2021-12-30, que aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción «IGAPRO» del Proyecto «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo desembocadura del río Cañete - localidad de Paullo en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima», y el Contrato NEC3, Opción F Direcciones de Soluciones Integrales Paquete 5, celebrado entre la administrada y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios con participación de la Autoridad Nacional de Infraestructura «ANIN». además, se ha efectuado el pago correspondiente por derecho de trámite; razón por la cual, se debe de autorizar la ejecución de obras en la fuente natural de agua o infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto denominado: «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete, en el tramo comprendido entre la desembocadura del río Cañete y la localidad de Paullo, abarcando los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná, en la provincia de Cañete, departamento de Lima», solicitada por la administrada a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura «ANIN», con arreglo al Informe Técnico 0061-2025-RNBD de 2025-03-17.

Que, estando al Informe Legal 112-2025-ANA-AAA-CF/JAPA de 2025-04-30 e Informe Técnico 0061-2025-RNBD, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la ejecución de obras en la fuente natural de agua o infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto denominado «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete, en el tramo comprendido entre la desembocadura del río Cañete y la localidad de Paullo, abarcando los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná, en la provincia de Cañete, departamento de Lima» solicitada por la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. con RUC. 20425123115, quien ejecutara a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura «ANIN», según las siguientes características técnicas:

Persona Jurídica	RUC	Proyecto	Ubicación Política			Cuenca	
			Distrito	Provincia	Departamento		
OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.	20425123115	Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete – Localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete, departamento de Lima	San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná	Cañete	Lima	Río Cañete	
Diques	Progresiva			Inicio		Fin	
	Longitud (m)	Inicio	Fin	Coordenadas UTM WGS-84		Coordenadas UTM WGS-84	
DE-PR-01-I	814	0+000	0+814	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
DI-PR-02-D	910	0+000	0+910	348 442	8 547 748	348 914	8 548 483
DI-PR-05-I	1 695	1+500	3+195	347 902	8 548 486	348 720	8 548 792
				349 428	8 548 529	351 045	8 548 781

**ARTÍCULO 2°.**- El plazo que se otorga conforme a lo solicitada por la administrada es de seis «6» meses, conforme al cronograma presentado, contados a partir del día siguiente de notificado con el acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.**- Se anexa el informe Técnico 0061-2025-RNBD de 2025-03-17, emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.**-Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Obrascón Huarte Lain S.A., la Autoridad Nacional de Infraestructura «ANIN», al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala-Omas-Cañete-Topará, con copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.